

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

9 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Nueva York, 8 a 19 de abril de 2002

Presentación de informes de los Estados Partes

Documento de trabajo presentado por el Canadá

Objetivo

El objetivo del presente documento es señalar a la atención de los Estados partes los factores que podrían tenerse en cuenta para elaborar un entendimiento común sobre las necesidades de presentación de informes convenidas en la Conferencia encargada del examen del Tratado celebrada en 2000.

Dicha presentación de informes es un paso natural en la evolución de la “vigilancia con responsabilidad” y tendrá el efecto de reforzar el proceso de examen consolidado y, en consecuencia, alentar la realización plena y la aplicación efectiva del Tratado.

El Documento Final de la Conferencia de examen de mayo de 2000 contiene dos exigencias en materia de presentación de informes, en virtud del artículo VI¹ y la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio². El Secretario General Adjunto de

¹ En el capítulo sobre el artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo, en el apartado 12 del párrafo 15, la Conferencia convino en “la presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados partes, sobre la aplicación del artículo VI y el inciso c) del párrafo 4 de los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme de 1995, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996”.

² En el capítulo sobre el artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares, en el apartado 7 del párrafo 16, la Conferencia pidió “a todos los Estados partes, y en particular a los poseedores de armas nucleares, a los Estados del Oriente Medio y a otros Estados interesados, a que, por conducto de la Secretaría de las Naciones Unidas, informen al Presidente de la Conferencia de las Partes del año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a los Presidentes de las reuniones de la Comisión Preparatoria que se celebrarán antes de la Conferencia, acerca de las medidas que han tomado para propiciar el establecimiento de una zona de este tipo y la realización de los objetivos y metas de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Pide que la Secretaría prepare una compilación de esos informes como actividad preparatoria para el examen de estas cuestiones en las reuniones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de examen del año 2005”.



Asuntos de Desarme ha escrito a los Estados partes recordando dichas disposiciones del Documento Final y solicitándoles sus presentaciones.

En la actualidad, las exigencias relativas a la presentación de informes consisten simplemente en una promesa de presentar informes, pero no se detallan el objeto, el alcance, el formato ni el marco de los informes (aunque en el procedimiento de presentación de informes sobre la resolución del Oriente Medio figuran algunas directrices sobre el plazo y el procedimiento de presentación).

El propósito del proceso de examen es examinar y, en la manera en que ello sea necesario, elaborar entendimientos sobre la aplicación y el funcionamiento del Tratado, así como en relación con las promesas hechas por los Estados partes del Tratado.

Las comisiones preparatorias deberían examinar cuidadosamente esta cuestión, con miras a adoptar una decisión en la Conferencia de examen de 2005 en relación con la presentación de informes. Dicha decisión podría representar un resultado importante y constructivo de la Conferencia de examen de 2005.

Consideraciones

La presentación efectiva de informes mejoraría la transparencia y confianza en el Tratado y brindaría parámetros para comparar el cumplimiento por los Estados partes del Tratado y así medir los progresos generales alcanzados. La actividad de compilación de informes también permitiría a todos los Estados recapacitar y reflexionar sobre la manera en que sus actividades han contribuido a la aplicación del Tratado.

Si bien los Estados poseedores de armas nucleares tienen una responsabilidad especial en el cumplimiento del artículo VI, las exigencias sobre presentación de informes que figuran en el documento final de la Conferencia de 2000 indican explícitamente que se aplican a todos los Estados partes. Es una consideración adecuada que las disposiciones del Tratado y la responsabilidad de su aplicación se apliquen a todos los Estados partes. El hecho de que todos los Estados partes deban presentar informes también reforzará las consideraciones de esfuerzo mutuo y colectivo.

Al respecto, es importante recordar que el marco básico del Tratado entraña un equilibrio entre distintos elementos, entre ellos, desarme, no proliferación y uso pacífico. La presentación de informes sobre la aplicación de todos los aspectos del Tratado reflejará de manera adecuada ese equilibrio. Las distintas obligaciones contraídas en virtud del TNP están relacionadas entre sí y se prestan apoyo mutuo y es necesario que la presentación de informes sea plena y equilibrada para reflejar ese hecho. Aunque los Estados que ya han concertado acuerdos de salvaguardia con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ya suministran información confidencial detallada al Organismo sobre el artículo III, los informes amplios permitirán apreciar la manera en que los Estados partes aplican el Tratado en conjunto, al igual que la situación general de la aplicación. Al mismo tiempo, se reconoce que algunos Estados partes preferirían un criterio concentrado, restringido al artículo VI.

La presentación de informes de este tipo se podría estructurar mejor como medida de fortalecimiento de la confianza. Aunque el objetivo de dichos mecanismos de presentación de informes es reforzar los instrumentos internacionales a los que están vinculados, podrían tener el efecto no previsto de socavar el respeto a dichos

instrumentos en el caso de que muchos de los Estados partes no cumplieran la obligación de presentarlos. En consecuencia, en las nuevas exigencias sobre presentación de informes se debería evitar un formato excesivamente gravoso, que podría desalentar su uso.

Sería conveniente elaborar un formato estandarizado para la presentación de informes, que permita realizar comparaciones entre los Estados partes y a lo largo del tiempo. A fin de contribuir al objetivo de “vigencia con responsabilidad”, dicho formato necesariamente entrañaría información específica relativa a medidas concretas, más que la enunciación de posiciones de política.

Teniendo presente la necesidad de compensar el valor de la comparabilidad y la igualdad con el alto costo administrativo que entraña la presentación de informes plenos, al respecto también podría considerarse la conveniencia de que los Estados poseedores de armas nucleares, los Estados no poseedores de armas nucleares que posean reactores nucleares y otros Estados no poseedores de armas nucleares utilicen formatos diferentes.

Posición del Canadá

A falta de un formato acordado para la presentación de informes, el Canadá decidió presentar su informe a la Comisión Preparatoria utilizando un simple texto narrativo, organizado artículo por artículo. El Canadá no está promoviendo necesariamente la adopción general de ese criterio por los Estados partes, ni propone al informe nacional del Canadá como modelo para otros Estados, sino que ilustra un criterio posible.

Aunque en las exigencias sobre presentación de informes relativas a la resolución del Oriente Medio se estipula que los informes deberán presentarse a las comisiones preparatorias y a la Conferencia de examen misma, la exigencia relativa al artículo VI nada dice sobre la cuestión del momento de presentación, salvo indicar que los informes deberán ser “periódicos”. El Canadá considera que se deberían presentar informes a cada una de las comisiones preparatorias y a la Conferencia de examen, con la oportunidad en cada uno de esos casos de que los Estados partes examinen los demás informes y puedan formular observaciones al respecto.

Aunque no existe obligación de presentar un informe sobre el Tratado en su totalidad, el Canadá considera que se deberían presentar informes amplios que incluyan todos los aspectos del Tratado. En su informe nacional correspondiente al año en curso, el Canadá ha decidido informar de todos los artículos del Tratado.

En el debate necesario relativo al formato, el Canadá respalda un criterio común definido con amplitud y relativamente simple que equilibre la necesidad de un contenido adecuado y significativo con la conveniencia de mantener un procedimiento simple que facilite el cumplimiento.